



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026

"Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y particularmente las conferidas por el Decreto 1064 de 2020, el Decreto 1101 de 17 de octubre de 2025 y la Resolución 05586 del 16 de diciembre del 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo de lo ordenado en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

La Ley 610 de 2000, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", define en su artículo 3 la Gestión Fiscal como el "...conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

El artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" establece que: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web".

Según el artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", son funciones de la Subdirección Administrativa, entre otras, las siguientes: "1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia. 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones..."

El artículo 5 de la Resolución 1140 de 2014, "Por la cual se actualiza el Comité de Bienes, Inventarios y Comercialización del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", modificada por la Resolución 1590 de 2020 y la Resolución 03862 de 2023, establece como función del Comité de Administración de Bienes "... 4. Aprobar el mecanismo de destinación final de los



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 2

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

bienes que por su condición de funcionalidad no sean útiles para la entidad. 5. Estudiar, evaluar y aprobar la baja de bienes declarados inservibles o no utilizables, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como; valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de los bienes entre otros, presentados por la Coordinación del Grupo Administración de Bienes. (...).

En virtud del artículo 20 de la Resolución 3066 de 2022 “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones”, el Grupo Interno de Trabajo de Administración de bienes tiene entre sus funciones “4. Realizar el ingreso y retiro de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio TIC y del Fondo Único de TIC, acorde con los parámetros financieros establecidos en la legislación vigente y las políticas internas definidas para ello y (...) “6. Diseñar desarrollar, ejecutar, y hacer seguimiento a las estrategias enmarcadas en el sistema de gestión ambiental con criterios de sostenibilidad”.

Mediante la Resolución 05586 del 16 de diciembre del 2025, el MinTIC adoptó el Manual de Administración de Bienes del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de administrar los recursos, especialmente el manejo de sus bienes, así como el diseño, la adopción de medidas, mecanismos que permitan ejercer el control, racionalización, buen uso y destinación de estos, con el fin de dar cumplimiento a los deberes de los servidores públicos, realizar la gestión fiscal y no causar daño patrimonial al Estado.

En ese sentido, el numeral 10.1. del Manual de Administración de Bienes del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece y define en qué consiste la actuación de “(...) Baja de Bienes: Es el proceso mediante el cual el Ministerio/Fondo decide retirar definitivamente un bien de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por hurto, pérdida, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y/o legales que así lo determinen.

La baja de bienes de propiedad de MinTIC/FUTIC, deberá ser estudiada, evaluada y aprobada por el Comité de Administración de Bienes, previo análisis y estudios correspondientes por parte del GIT de Administración de Bienes. Dicha aprobación deberá formalizarse mediante Resolución que ordene la baja del bien de propiedad del MinTIC/FUTIC, la cual será suscrita por el(la) Secretario(a) General y constituirá soporte necesario para realizar la respectiva actualización en los Estados Financieros de la Entidad(...).

También, el numeral 10.2. del citado Manual dispone que la “(...) Destinación Final: Corresponde al Comité de Administración de Bienes “aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por sus condiciones no sean funcionales para la entidad”. La mencionada aprobación del Comité deberá formalizarse mediante acto administrativo (Resolución) que será suscrita por el(la) Secretario(a) General, en la cual se ordene el mecanismo de destinación final de los bienes de propiedad de MinTIC/FUTIC.”

Igualmente, el numeral 10.3, párrafo 33 de las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Versión 2015.13) emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN) e incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución No. 533 de 2015, en la “Medición Posterior de Activos de Propiedad, Planta y Equipos” establece que: “El valor residual, la vida útil y el método de



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 3

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.”.

El numeral 6.3.5 del Manual de Políticas Contables del MinTIC, dispone: “Baja en cuentas: Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. (...”).

El secretario técnico del Comité de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones convocó a sesión ordinaria, el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, sesión de la cual quedó constancia mediante el Acta No. 002 de 2025, que hace parte integral del presente acto administrativo, y en la cual el Coordinador del GIT de Administración de bienes presentó los siguientes conceptos técnicos:

“Mediante comunicaciones con radicados Nos. 252159844 y 252159801 del 25 de septiembre del 2025, el GIT de Gestión de Servicios Administrativos, remitió al GIT de Administración de Bienes un análisis de la pertinencia para dar de baja dos (02) vehículos denominados CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MOD 2014, con placa vehicular OBI520 identificado con la placa de inventario No. 02-49103 y AUTOMOVIL CHEVROLET SONIC con placa vehicular OCK816 identificado con la placa de inventario No. 02-107899, basado en los siguientes fundamentos:

“(...)

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

• **CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE:**

Que, el vehículo tipo CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE, identificado con placas OBI520, placa de inventario No. 02-49103 y tarjeta de propiedad No. 10006312565, se adquirido en el año 2013 por parte del Fondo de Tecnologías de la información y las comunicaciones en virtud del contrato de compraventa No.702 del 2013, celebrado con SANAUTOS S.A.

Para el efecto, se procede a realizar la discriminación técnica del mismo, en el siguiente sentido a saber:

Item	PLACA DE INVENTARIO	PLACA DEL VEHICULO	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	No. MOTOR	No. CHASIS
1	02-49103	OBI520	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2014	A402C029036	9FBHSRAJ6EM908350

Fuente: Tarjeta de propiedad No. 10006312565

2. Ahora bien, en garantía de los bienes (bien mueble) del Estado, desde la coordinación del GIT de Gestión de Servicios Administrativos, se informa que dicho vehículo no se encuentra en condiciones para ser utilizado en el cumplimiento de las funciones de la Entidad, basado en concepto



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 4

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

técnico por parte del Ingeniero mecánico (Establecido en acápite 2 - fundamentos Técnicos del presente documento), basado en la cotización recibida el 17 de septiembre de 2025 e informe técnico.

3. Posterior a ello, y ante la situación, se solicitó de igual manera el valor en libros que es de \$11.273.576,00, para el vehículo en mención, lo cual es constatado a través de correo electrónico remitido por el GIT de Administración de Bienes del día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, por lo tanto, se hace la siguiente comparación entre costos históricos y en libros:

Valor en libros 2025	\$11.273.576,00
Costo Histórico 2013	\$50.731.092,00

(saldo en libros con corte al 31 de agosto de 2025)

• AUTOMOVIL SEDAN CHEVROLET SONIC

1. Que, el vehículo tipo AUTOMOVIL SEDAN CHEVROLET SONIC, identificado con placas OCK816, placa de inventario No. 02-107899 y tarjeta de propiedad No. 10022117337, transferido mediante acuerdo de transferencia suscrito entre el Patrimonio Autónomo de remanentes ANTV y el FUTIC del 14-12-2020 y fecha de expedición de la tarjeta de propiedad del 28/01/2021.

Para el efecto, se procede a realizar la discriminación técnica del mismo, en el siguiente sentido a saber:

Item	PLACA DE INVENTARIO	PLACA DEL VEHICULO	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	No. MOTOR	No. CHASIS
1	02-107899	OCK816	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SEDAN SONIC	2014	IES500022	3G185DC0ES500022

Fuente: Tarjeta de propiedad No. 10022117337

2. Ahora bien, en garantía de los bienes (bien mueble) del Estado, desde la coordinación del GIT de Gestión de Servicios Administrativos, se informa que dicho vehículo no se encuentra en condiciones para ser utilizado en el cumplimiento de las funciones de la Entidad, basado en concepto técnico por parte del Ingeniero mecánico (Establecido en acápite 2 - fundamentos Técnicos del presente documento), basado en la cotización recibida el 08 de agosto de 2025 e informe técnico.

3. Posterior a ello, y ante la situación, se solicitó de igual manera el valor en libros que es de \$14.853.185,15, para el vehículo en mención, lo cual es constatado a través de correo electrónico remitido por el GIT de Administración de Bienes del día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, por lo tanto, se hace la siguiente comparación entre costos históricos y en libros:

Valor en libros 2025	\$14.853.185,15
Costo Histórico 2014	\$21.400.000,00

(saldo en libros con corte al 31 de agosto de 2025)

FUNDAMENTOS TECNICOS

• CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE:



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 5

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

En primera medida, se menciona que, mediante correo de fecha del 17 de septiembre del año 2025 enviado por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER, identificado con NIT. 800131648-6, realizaron la inspección del vehículo OBI520, donde se evidencia posibles daños del vehículo en mención, donde el valor del arreglo asciende a Total: \$43.379.711,09.

De igual manera, por concepto técnico bajo radicado 252159820 del 25 de septiembre de 2025 del ingeniero Mecánico RAFAEL JOSÉ PÉREZ PIZARRO, contratista del FONDO/MINTIC, en su ejercicio de las obligaciones contractuales, mencionó que: el vehículo OBI520 a la fecha no se encuentra en condiciones operativas para la prestación del servicio para la Entidad, toda vez que tras la revisión diagnostica efectuada por el taller AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER, se detectaron las siguientes fallas y se debe realizar los siguientes cambios de componentes:

Fugas de aceite por parte superior del motor.

- Problemas en bujías y sistema de inyección.
- Perdida de potencia en la caja debido a desgaste excesivo en los cilindros, anillos y pistones, lo que causa combustión incorrecta y baja compresión.
- Cambio de suspensión debido al desgaste excesivo de sus componentes fijos y móviles.
- Fallo del sistema electrónico de AIRBAG, lo que afecta la seguridad de los pasajeros,
- Rayones y golpes varios.

En ese orden de ideas, y para la corrección de estas fallas se hace necesario adquirir un grupo de repuestos cuyo valor asciende a \$19.851.350,56 según cotización 21990 remitida por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER, por correo electrónico asistenteautoinvercol3@gmail.com de fecha 17 de septiembre del 2025, lo que implica altos costos, derivando esto que según la guía de valores FASECOLDA y el valor comercial del vehículo, la reparación no sea viable.

Este conjunto de fallas implica una reparación en un largo periodo y también altos montos para mano de obra, según la cotización remitida por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER en el correo electrónico ya referido, el cual asciende a la suma de \$16.531.088,66, ya que se requiere de que el motor del vehículo sea desmontado y posterior a estas refacciones, reparaciones y repotenciaciones, se le incluyan mantenimientos adicionales como el cambio de aceite, mangüeras y todo el sistema de filtros y un valor de \$6.912.663,47 por concepto de IVA. El monto total para la reparación, incluyendo repuestos, mano de obra e impuestos es de \$43.379.711,09.

• **AUTOMOVIL SEDAN CHEVROLET SONIC**

En primera medida, se menciona que, mediante correo de fecha de 08 de agosto del año 2025 enviado por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER, identificado con NIT. 800131648-6, realizaron la inspección del vehículo OCK816, donde se evidencia posibles daños del vehículo en mención, donde el valor del arreglo asciende a Total: \$18.420.933,10.

De igual manera, por concepto técnico bajo radicado 252159115 del 24 de septiembre de 2025 del ingeniero



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 6

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

Mecánico RAFAEL JOSÉ PÉREZ PIZARRO, contratista del FONDO/MINTIC, en su ejercicio de las obligaciones contractuales, mencionó que: el vehículo OCK816 a la fecha no se encuentra en condiciones operativas para la prestación del servicio para la Entidad, toda vez que tras la revisión diagnostica efectuada por el taller AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER, se detectaron las siguientes fallas y se debe realizar los siguientes cambios de componentes:

- Fugas de aceite por parte superior del motor.
- Fuga de refrigerante por las partes que integran el sistema (deposito, mangueras y conectores).
- Perdida de potencia en la caja debido a desgaste excesivo en los cilindros, anillos y pistones, lo que causa combustión incorrecta y baja compresión.
- Cambio de suspensión debido al desgaste excesivo de sus componentes fijos y móviles.
- Falla en el módulo de ABS y averías en otros sensores.
- Mal estado de cojinería, rayones y golpes.

En ese orden de ideas, y para la corrección de estas fallas se hace necesario adquirir un grupo de repuestos cuyo valor asciende a \$8.337.943,06 según cotización 21021 remitida por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER, por correo electrónico asistenteautoinvercol3@gmail.com de fecha 08 de agosto del 2025, lo que implica altos costos, derivando esto que según la guía de valores FASECOLDA y el valor comercial del vehículo, la reparación no sea viable.

Este conjunto de fallas implica una reparación en un largo periodo y también altos montos para mano de obra, según la cotización remitida por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER en el correo electrónico ya referido, el cual asciende a la suma de \$7.141.832,63, ya que se requiere de que el motor del vehículo sea desmontado y posterior a estas refacciones, reparaciones y repotenciaciones, se le incluyan mantenimientos adicionales como el cambio de aceite, mangueras y todo el sistema de filtros y un valor de \$ 2.941.157, 41 por concepto de IVA. El monto total para la reparación, incluyendo repuestos, mano de obra e impuestos es de \$18.420.933,10.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE:**

Si bien es cierto, el Decreto 0199 de 2024, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 14, establece que cuando un automotor presenta una obsolescencia mayor de 6 años, contados a partir de la matrícula del mismo, se podrá adquirir vehículos oficiales para las Entidades de orden Nacional; es por ello que, para el caso concreto se debe mencionar que, el vehículo de placa OBI520, cuenta con más de 10 años al servicio de la entidad, por ende y en vista de los datos enviados por parte del GIT de Administración de Bienes es viable darlo de baja.

- **AUTOMOVIL SEDAN CHEVROLET SONIC**



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 7

“Por el cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

Si bien es cierto, el Decreto 0199 de 2024, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 14, establece que cuando un automotor presenta una obsolescencia mayor de 6 años, contados a partir de la matrícula del mismo, se podrá adquirir vehículos oficiales para las Entidades de orden Nacional; es por ello que, para el caso concreto se debe mencionar que, el vehículo de placa OCK816, cuenta con más de 8 años al servicio de la entidad, por ende y en vista de los datos enviados por parte del GIT de Administración de Bienes es viable darlo de baja.

4. CONCLUSIONES

- **CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE:**

1. *El vehículo no cuenta con la capacidad de seguir generando beneficios para la Entidad y el costo por reparación y mantenimiento, supera el valor en libros actualmente, lo que objeta el principio de austeridad en el gasto.*

2. *Respecto al comparativo financiero, se debe indicar que, el valor en libros contables de la Entidad Vs. El valor Histórico, es del 77,8% del detrimento, ya que su valor este en \$11.273.576,00.*

3. *Según Decreto 0199 de 2024, por lo “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 14, se establece que cuando un automotor presenta una obsolescencia mayor de 6 años, contados a partir de la matrícula podrá adquirirse vehículos oficiales por las Entidades del Orden Nacional. (NFT)*

- **AUTOMOVIL SEDAN CHEVROLET SONIC:**

1. *El vehículo no cuenta con la capacidad de seguir generando beneficios para la Entidad y el costo por reparación y mantenimiento, supera el valor en libros actualmente, lo que objeta el principio de austeridad en el gasto.*

2. *Respecto al comparativo financiero, se debe indicar que, el valor en libros contables de la Entidad Vs. El valor Histórico, es del 30,6% del detrimento, ya que su valor este en \$14.853.185,15.*

3. *Según Decreto 0199 de 2024, por lo “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 14, se establece que cuando un automotor presenta una obsolescencia mayor de 6 años, contados a partir de la matrícula podrá adquirirse vehículos oficiales por las Entidades del Orden Nacional. (NFT)*

Con base en lo expuesto, se concluye que:

- **Baja de inventario del Fondo Único de TIC:**

Se recomienda la baja del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de TIC de dos (2) vehículos por no cumplir con las condiciones técnicas de uso requeridas por parte de la Entidad, como se relaciona a continuación:



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 8

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

Placa de Inventario	Nombre	Placa de Vehículo	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Saldo en libros
02-49103	Camioneta RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MOD 2014	OBI 520	\$50.731.092,00	\$39.739.355,40	\$10.991.736,60
02-107899	CHEVROLET SONIC	OCK 816	\$21.400.000,00	\$6.665.703,74	14.734.296,26

Fuente: Reporte de Activos Fijos del Fondo Único de TIC con corte al 30 de septiembre de 2025)

• Destinación Final:

Conforme a los conceptos técnicos emitidos por el GIT de Gestión de Servicios Administrativos, los dos (02) vehículos que hacen parte del inventario y estados financieros del Fondo Único de TIC no cumplen con las condiciones de uso mínimas requeridas por parte de la Entidad; razón por la cual, se recomienda a los miembros del Comité hacer uso del mecanismo de destinación final de la enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Lo anterior, soportado en los conceptos técnicos emitidos por parte del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos a la luz de sus funciones y competencias dispuestas en la Resolución No. 3066 de 2022 en concordancia con el pronunciamiento realizado por parte del Ingeniero Mecánico y documentos soporte de la empresa AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER.

Por lo anterior, se debe indicar que, los vehículos en mención actualmente no cumplen con los criterios definidos para el reconocimiento de los activos de propiedad del Fondo Único de TIC, dado que, los mismos no cuentan con las condiciones técnicas mínimas requeridas para el uso por parte de la Entidad y el costo de su reparación supera el valor en libros a la fecha como se evidencia en el siguiente cuadro:

Placa de Inventario	Nombre	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Saldo en libros	Vida Útil (días)	Fecha de ingreso
02-49103	Camioneta RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MOD 2014 PLACA OBI-520	\$50.731.092,00	\$40.303.034,20	\$10.428.057,80	5400	30/12/2013
02-107899	CHEVROLET SONIC PLACA OCK816	\$21.400.000,00	\$6.903.481,52	\$14.496.518,48	5400	29/01/2021

Fuente: módulo de inventario y activos fijos del aplicativo SEVEN-ERP con corte a 30 de noviembre de 2025*

que consta en Acta No. 002 de 2025 y que hace parte integral del presente acto administrativo, se emitió aprobación del Comité, dar de baja del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a dos (02) bienes, los cuales, de conformidad con los conceptos técnicos emitidos por el GIT Servicios Administrativos, no cumplen con las condiciones de uso mínimas requeridas por parte de la Entidad; así como también, la aprobación de la enajenación a título gratuito entre Entidades públicas como mecanismo de destinación final, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 10.2.3 del Manual de Administración de Bienes.

Todos los bienes incorporados en la presente resolución cuentan con su respectivo concepto técnico, que



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 9

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

expone los motivos por los cuales se deben dar de baja y cuál sería su destinación final, consecuentemente existe la necesidad de depurar los activos muebles de la entidad, con el fin de contar con saldos patrimoniales e inventarios actualizados, disminuyendo a su vez, los costos relacionados con el almacenamiento, de tenencia, posesión y guarda de los bienes no requeridos por la entidad

En consecuencia, se ordena realizar el procedimiento para la enajenación a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden, interesadas en adquirir los bienes dados de baja en la presente resolución, para lo cual se deberá seguir el procedimiento descrito en la parte resolutiva de la presente resolución en consonancia con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Baja de bienes muebles del inventario y de los estados financieros. Ordenar la baja del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los dos (02) bienes muebles (vehículos) que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y de lo aprobado por el Comité de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Acta No. 002 del 18 de diciembre de 2025.

LOTE #1

Placa de Inventario	Nombre	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Saldo en libros	Vida Útil (días)	Fecha de ingreso
02-49103	Camioneta RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MOD 2014 PLACA OBI-520	\$50.731.092,00	\$40.303.034,20	\$10.428.057,80	5400	30/12/2013

LOTE #2

Placa de Inventario	Nombre	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Saldo en libros	Vida Útil (días)	Fecha de ingreso
02-107899	CHEVROLET SONIC PLACA OCK816	\$21.400.000,00	\$6.903.481,52	\$14.496.518,48	5400	29/01/2021

Fuente: módulo de inventario y activos fijos del aplicativo SEVEN-ERP con corte a 30 de noviembre de 2025

Artículo 2. Enajenación a título gratuito. Autorizar la disposición final a través de enajenación a título gratuito, de los bienes descritos en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con la normativa vigente y la aprobación impartida por el Comité de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Acta No. 002 del 18 de diciembre de 2025.

Artículo 3. Ofrecimiento y procedimiento. Ofrecer a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden, interesadas en adquirir los bienes dados de baja en la presente resolución, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento en concordancia con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 10

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

- Verificación del estado de los bienes objeto de enajenación a título gratuito: Previa a su manifestación de interés y solicitud de transferencia a título gratuito, las entidades públicas interesadas podrán verificar presencialmente el estado de los bienes objeto de la presente convocatoria, en las siguientes fechas y horarios:

DÍA	FECHA	LUGAR
Jueves	9 de febrero de 2026	Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b

- **Manifestación de Interés:**

Dentro de la hora en adelante del día de publicación de la presente resolución en la página web del ministerio de las TIC y hasta las 11:59 pm del mismo día, la Entidad de cualquier orden deberán manifestar al correo electrónico de la entidad MINTICRESPONDE@MINTIC.GOV.CO con asunto: ENAJENACION DE VEHICULOS (indicando el No. de lote y número de resolución que ordena la enajenación, es de resaltar que la entidad postulante solo puede participar por uno de los dos lotes, con el ánimo de beneficiar a más municipios), dirigida al Grupo Interno de trabajo de administración de bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. No se tendrán en cuenta los adjudicatorios de vehículos de las vigencias 2023, 2024 y 2025-I
- b. Municipios con credencial de QUINTA o SEXTA categoría, deberán certificar mediante el decreto de categorización de su municipio de la vigencia 2025.
- c. Suscribirla en papelería oficial de la entidad que presenta la manifestación de interés, fechada e identificada con numero de radicación oficial y firmada por el representante legal de la entidad y/o funcionario competente y facultado para atender la solicitud.
- d. Señalar el lote por el cual manifiesta interés para enajenación a título gratuito.
- e. Manifestar de manera expresa que ni el representante legal y/o funcionario competente y facultado para atender la solicitud, ni la entidad que representa, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Ley.
- f. Manifestar que se garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios para realizar la gestión de recolección de los bienes en el sitio que están almacenados y su correspondiente transporte hasta el lugar que se requiere.
- g. Justificar la solicitud, incluyendo la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien requerido, así como el uso y destinación que se le dará a los bienes solicitados.
- h. Manifestar que conoce y acepta las condiciones de adjudicación, enajenación y entrega de los bienes solicitados, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la presente Resolución.



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 11

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

- i. Anexar copia del acto administrativo de nombramiento, acta de posesión de notaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Registro Único Tributario (RUT) de la entidad pública interesada y demás documentos administrativos que se consideren relevantes.
 - j. Diligenciamiento del formato AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicado en la página web.
- Canales de presentación y plazo: La manifestación escrita se deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, a través del correo que para este propósito el Ministerio de Tecnologías de Información y las comunicaciones incorpore en su portal web y/o mediante comunicación escrita dirigida a esta Entidad en la dirección Carrera 8va entre Calles 12A y 12B Edificio Murillo Toro a la Subdirección Administrativa.
 - Orden de Selección: En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes Entidades públicas de cualquier orden, por los lotes, se le entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés en el tiempo.
 - Estado de los bienes: Los bienes muebles ofrecidos en la presente Resolución, se entregarán en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la (s) Entidad (es) Pública (s) beneficiaria (s) de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente la misma, toda vez que a partir de dicho momento serán retirados de las pólizas respectivas que integran el programa de seguros generales de esta Entidad. De igual manera, la Entidad (s) a la(s) que le sean entregados los bienes enajenados asumirá el costo de retiro, carga, y transporte, así como el de los trámites administrativos de traspaso de los mismos.
 - Entrega: Una vez identificada la(s) entidad(es) pública(s) a la(s) cual(es) se entregarán los bienes, producto de la formal manifestación de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega de los bienes a título de enajenación gratuita, y se procederá a la entrega material de los bienes muebles, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 4. Condiciones del ofrecimiento y enajenación. La enajenación a título gratuito de los bienes ofertados en la presente Resolución se realizará a la entidad pública que cumpla con el procedimiento descrito en el artículo anterior bajo las siguientes condiciones:

- Los bienes objeto de baja dispuestos para enajenación a título gratuito, no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad a la cual se le adjudica. Debe aceptarlos en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el coste económico total requerido y necesario para su traslado, así como la totalidad de los costos adicionales de transporte, cargue y descargue qué implique el proceso.
- La entidad pública favorecida deberá recibir y retirar los bienes adjudicados en un plazo no mayor



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 12

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- La entidad pública favorecida asumirá y/o asegurará los riesgos que implican el traslado de los bienes enajenados, desde su sitio de recepción hasta el lugar donde se requieren.
- La entidad pública favorecida deberá garantizar que los vehículos donde se realice el traslado de los bienes muebles cuenten con los requisitos exigidos por la ley en materia de tránsito y transporte, así que las personas que se encarguen de la labor del transporte cuenten con los requisitos exigidos por la ley en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- La entidad pública favorecida asumirá todas las erogaciones económicas en que se deban incurrir con ocasión del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes mueble enajenados y su sostenibilidad para el uso y destinación manifestada.
- La entidad pública favorecida atenderá la diligencia de entrega y recepción de los bienes enajenados, y deberá trasladarlos en medio de transporte adecuado hasta el lugar que se requieren, en un plazo no mayor a treinta (30) días siguientes a la comunicación del acto administrativo que ordena la adjudicación y enajenación de los bienes.
- Para el caso de los vehículos ofertados, la entidad pública favorecida deberá realizar los trámites de registro y traspaso ante las autoridades de tránsito, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación asumiendo los costos y trámites necesarios para el traspaso.
- La entidad pública favorecida deberá registrar en el inventario institucional y en su contabilidad, el ingreso de la totalidad de los bienes recibidos.
- La entidad pública favorecida destinará los bienes enajenados a lo contenido en su manifestación de interés.

Parágrafo: En caso de que la entidad beneficiaria no proceda al retiro de los bienes adjudicados dentro del término indicado en el presente artículo, la misma perderá el beneficio y se procederá a la revocatoria de la enajenación a título gratuito, sin que genere responsabilidad alguna por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de lo cual se dejará constancia. Ocurrido lo anterior se podrá proceder a su adjudicación a la entidad pública que en su orden haya presentado manifestación de interés y cumplido con los requisitos de la convocatoria (si la hubiese) o en su defecto a proceder con cualquier otro mecanismo de destinación final que autorice el Comité de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación del GIT de Administración de Bienes para que procedan con los trámites administrativos a que haya lugar; lo anterior, para efectos de la baja del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los bienes que se relacionan en el artículo 1º de la presente Resolución y, asimismo proceder con los trámites para la enajenación a título gratuito entre Entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6. Publicación: Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones www.mintic.gov.co en concordancia con lo ordenado por el artículo



TIC



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00007 DEL 14 de ENERO DEL 2026 HOJA No. 13

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

(Firmado digitalmente)

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON

Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Yolinda Alvarado Varela – Profesional Universitario GIT de Administración de Bienes

José Gustavo Cabiativa Moreno - Profesional Universitario GIT de Administración de Bienes

Revisó: Gladys Lucia Daza – Profesional Especializado – Subdirección Administrativa

Cristian Doncel Perdomo - Coordinador GIT de Administración de Bienes

Narvick Almir Yurgaky Arriaga – funcionario Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo

Olga Emilia De La hoz Valle – Asesora Dirección Jurídica

Nadia Lorena Rodríguez Piñeros - Asesora Secretaría General

Aprobó: Rodrigo José Gómez Ocampo- Subdirector Administrativo

Flor Angela Castro Rodríguez - Subdirectora Financiera

Gina del Rosario Núñez Polo - Jefe Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo

Ruby Ramírez Medina - Directora Jurídica.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00007 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20260114-161927-b62712-66243965 Creación: 2026-01-14 16:19:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-14 22:41:32

Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Isabel Buelvas".

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaría General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00007 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20260114-161927-b62712-66243965 Creación: 2026-01-14 16:19:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-14 22:41:32

Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaría General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-14 16:19:30 Lec.: 2026-01-14 22:41:26 Res.: 2026-01-14 22:41:32 IP Res.: 191.156.227.11 Canal: Email